



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 111

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 1 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO RESOLUCION RJ-02-21-002

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE
Resolución Nro. RJ-02-21-002

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y 7º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Tabulador de sueldos y salarios para el personal administrativo, obrero, docente y bomberil de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco aprobado por punto de cuenta Nro. GRRHH-0002-2014 de fecha 17 de enero de 2014, señala al personal de confianza y de libre nombramiento y remoción.-

CONSIDERANDO

Que el cargo de DIRECTORA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA, es un cargo de libre nombramiento y remoción.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se remueve del cargo de **DIRECTORA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA**, a la ciudadana: **DANIELA DEL VALLE SIERRA SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.536.288.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **DANIELA DEL VALLE SIERRA SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.536.288, el contenido de la presente Resolución a los fines legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Talento Humano, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco, Ciudad Bolívar, estado Bolívar, primero (1°) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-

Lcdo. Sergio de Jesús Hernández

Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, primero (1°) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL **CARLOS RODRIGUEZ**
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

ABG. **KATHERINE REQUENA**
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, primero (1°) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre **GACETA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..